Cota Cundinamarca, 15 de septiembre de 2022

ADENDA No. 001

**INVITACIÓN ABIERTA No. 032 DE 2022**

**OBJETO: SUMINISTRO DE GORRAS, DELANTALES, PONCHOS, TULAS Y CAMISETAS, CON FINES PUBLICITARIOS (MERCHANDISING) CON LOS LOGOS Y MARCAS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO E IMPULSO DE MARCA.** La Empresa de Licores de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a los principios por los que se rige el manual de contratación de la ELC (Resolución No.2017400006265 de 2017) y, teniendo en cuenta las observaciones presentadas y un error involuntario de digitación, se permite realizar las siguientes modificaciones:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el literal D de **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** así:

1. El oferente además de lo anterior debe presentar una muestra del producto solicitado por la ELC, en el momento de la radicación de la oferta es decir el día del cierre ó máximo hasta el día 23 de septiembre de 2022, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la presente invitación, y que será utilizada en el momento de la recepción de producto como comparativo para su verificación al producto aportado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral **2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO,** así:

**2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**

**A. PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL (RUP)**

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los OFERENTES, deberán presentar los documentos relacionados a continuación, con corte no anterior al 31 de diciembre de 2021

1. Balance General.
2. Estados de Resultados.
3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.
4. Notas a los estados financieros.
5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres meses.
7. Declaración de renta del año 2021.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los OFERENTES:

Liquidez: Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno punto cinco (1.5).

Capital de trabajo: Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor al cincuenta por ciento del presupuesto Oficial 50%.

Endeudamiento: Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 60%.

Razón de cobertura Es Utilidad Operacional sobre gastos del interés. Uop / GI. Debe ser MAYOR O IGUAL A 10%

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los indicadores se obtendrán de la sumatoria de los porcentajes correspondientes a cada empresa multiplicados por su respectiva participación dentro del consorcio o unión temporal.

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como NO CUMPLE.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Así mismo, si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la oferta será calificada como NO CUMPLE.

**B. PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL (RUP)**

Para estos efectos, el oferente debe presentar el certificado del Registro Único de Oferentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte no anterior a 31 de diciembre de 2021. Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura.

La capacidad financiera del oferente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el oferente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Empresa De Licores De Cundinamarca, Considera Que El Oferente CUMPLE financieramente cuando:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **ÍNDICE EXIGIDO** |
| A | LIQUIDEZ | AC/PC | MAYOR O IGUAL A 1.5 |
| B | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | (PT/AT) x 100 | MENOR O IGUAL 60% |
| C | CAPITAL DE TRABAJO | AC – PC | MAYOR O IGUAL AL 50% P.O |
| D | RAZÓN DE COBERTURA | Uop / GI | MAYOR O IGUAL A 10% |

AC: Activo corriente.

PC: Pasivo corriente.

PT: Pasivo total.

AT: Activo total.

PO: Presupuesto Oficial a contratar.

Uop: Utilidad operacional

GI: Gastos intereses

NOTA: Todos los índices se deben ajustar máximo a dos (2) decimales ajustando a la cifra mayor del segundo decimal cuando el tercer decimal es igual o mayor a cinco (5) y a la cifra menor del segundo decimal cuando el tercer decimal sea menor que cinco (5). En el eventual caso en que no se cumpla con alguno de los índices financieros requeridos, la propuesta será considerada como no hábil.

**2.2.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)**

El oferente deberá tener un Índice de Liquidez (IL) igual o superior a uno punto cinco (1.5).

Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a las obras sin la dependencia de un anticipo. Esto significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la obra o el servicio.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

%P: Porcentaje de participación Integrante 1,2,…N

**2.2.3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada Empresa Constructora previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato.

El oferente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al sesenta por ciento (60%), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el cuarenta por ciento (40%) de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

%P: Porcentaje de participación Integrante 1,2,…N

**2.2.4. CAPITAL DE TRABAJO**

El oferente deberá tener un Capital de trabajo MAYOR O IGUAL al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto oficial a contratar. Este porcentaje se determina después de realizar un estudio de mercado y teniendo en cuenta el índice de liquidez solicitado en este estudio, ya que los dos deben ser coherentes entre sí.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

CT: Capital de trabajo de cada integrante

**2.2.5. RAZÓN DE COBERTURA**

Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

Los oferentes deberán tener una razón de cobertura igual o mayor a diez (10%) por ciento.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador Razón de cobertura del oferente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

((UO1 \* %P1) + (UO2 \* %P2) +……+ (UOn \* %Pn))

RC = --------------------------------------------------------------------

((GI1 \* %P1) + (GI2 \* %P2)+…...+ (GIn \* %Pn))

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.

GTn = Gastos de interés de cada uno de los integrantes.

%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el numeral **3.3. EXPERIENCIA REQUERIDA (formulario No. 06),** así:

**3.3. EXPERIENCIA REQUERIDA (formulario No. 06)**

Los OFERENTES deberán acreditar experiencia específica en máximo (4) contratos en **SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO (TEXTILES) CON FINES PUBLICITARIOS**, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente Invitación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, deben acreditar en máximo 4 certificaciones de experiencias específicas de forma conjunta, cuyo objeto se relacione con el **SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO TEXTILES CON FINES PUBLICITARIOS**, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente Invitación.

La certificación o documento aportado deberá tener como mínimo la siguiente información que permita identificar los criterios necesarios para evaluar la idoneidad, así como llamar a verificar:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.

2. Nombre o razón social del contratista.

3. Número del contrato. (Si aplica).

4. Objeto del contrato.

5. Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

6. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.

7. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor).

8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

➢ Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

➢ En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE deberá anexar el contrato o acta de liquidación del mismo o acta de recibo final, o el documento donde conste la misma, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se soporte con el contenido de dichos documentos.

➢ Solo se verificarán las certificaciones que indiquen que se reciben a satisfacción las actividades realizadas.

➢ En el caso de ofertas, presentadas por consorcios o uniones temporales, las certificaciones presentadas deberán cumplir con los requisitos e información enunciada anteriormente.

➢ Para los contratos certificados en los cuales se haya prestado el servicio como oferente plural, se evaluará de acuerdo a su porcentaje de participación.

**ARTICULO CUARTO:**  **MODIFICAR** el numeral **6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,** así:

**6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la Empresa.
2. Suministrar y entregar en las instalaciones de la empresa de licores de Cundinamarca los elementos objeto del contrato de acuerdo con las proyecciones realizadas por parte de la ELC. Previa aceptación del producto.
3. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, los precios unitarios presentados en su oferta, en consecuencia, cualquier adición y/o modificación, no comporta la variación de dichos precios, a menos que sobrepase la vigencia 2022, o se realice un acuerdo entre las partes.
4. Remitir a la ELC el desarrollo de bocetos y muestras físicas (con la aprobación de la ELC), previo a la fabricación del insumo en mención.
5. Realizar la reposición o la correspondiente nota crédito cuando los materiales objeto del contrato no cumplan con los requisitos de calidad, según determinación del supervisor por parte de la ELC.
6. Utilizar los artes entregados por la subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual.
7. Abstenerse de modificar los artes entregados por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en diseños y en contenidos. En caso de realizarse algún cambio necesario este debe ser aprobado por la Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
8. Respetar el nombre comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca y sus marcas, como propiedad industrial de la misma.
9. Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás condiciones de la invitación Abierta no modificadas en la presente Adenda, permanecen inalterables

Dado en Cota Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

(Original Firmado)

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**Vo.Bo. LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ**

Subgerente Comercial (e)

**Vo.Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contractual